

**VISTO;**

el Informe Nro.000005-2024-UEI001-OGA-SG/MC, de la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que obra en adjunto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nro. 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo Nro. 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley Nro. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, indica que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) cumplen la siguiente función, entre otras, de "elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...);

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, "la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación";

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que "para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; asimismo, el numeral 17.7 dispone que "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva Nro. 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";





Que, en el numeral 7.3.6 de la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL: *"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"* Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, mediante la Resolución Jefatural Nro. 003-2013-OGP-SG/MC, se aprueba el Expediente Técnico de la obra del Proyecto de Inversión Pública "Puesta en valor de los Conjuntos Arquitectónicos 1 y 3 del Sector I y la Ampliación y Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi" con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	MONTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
EXCAVACION, RESTAURACION, CONSERVACION, SEÑALETICA, PROMOCION Y DIFUSION	<b>S/ 1 938,221.57</b>	ADMINISTRACION DIRECTA
CERCO PERIMÉTRICO E HITOS	<b>S/ 1 607,004.59</b>	ADMINISTRACION INDIRECTA

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nro. 095-2015-OGA/MC, se aprueba el expediente técnico de saldo de obra del Proyecto de Inversión: "Puesta en valor de los Conjuntos Arquitectónicos 1 y 3 del Sector I y la Ampliación y Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi", con CUI Nro. 2112874., de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	MONTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
EXCAVACION, RESTAURACION, CONSERVACION, SEÑALETICA, PROMOCION Y DIFUSION	<b>S/ 239, 479.72</b>	ADMINISTRACION DIRECTA

Que, mediante la Resolución Nro. 000274-2022-OGA/MC de fecha 22 de noviembre de 2022, se designa a la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra: "Puesta en Valor de los Conjuntos Arquitectónicos 1 y 3 del Sector I y la Ampliación y Mejoramiento del Cerco Perimétrico de La Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi", Componente Arqueológico - Saldo de Obra, con código CUI 2112874.

Con fecha 17 de enero del 2023, los miembros de la Comisión procedieron a la verificación de todos los trabajos de acuerdo con las partidas programadas y aprobadas en los documentos técnicos del proyecto y las modificaciones autorizadas por la Entidad. La Comisión verificó que existen observaciones en las partidas ejecutadas, las mismas que se detallan en el Acta de Pliego de Observaciones. En consecuencia, la Comisión considera que la obra no puede ser recibida por existir observaciones subsanables que deben ser realizadas de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.2.1.1 de la Directiva Nro.0004-2009-OPP-GG/INC (Directiva para la recepción y liquidación de proyectos de inversión pública).

Que, siendo necesario el levantamiento de las observaciones realizadas por la Comisión de Recepción y Liquidación para la culminación de la obra y cumplir con el objetivo del proyecto; la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 en el marco de sus funciones elabora el Expediente Técnico para el levantamiento de observaciones el mismo que cuenta con opinión favorable en el marco de sus competencias por parte de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble,



brindado a través del Memorando Nro.2115-2024-DGPA-VMPCIC/MC, en cumplimiento del numeral 1.7 del Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1. Generalidades, del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo Nro. 011-2022-MC.

Que, mediante el documento del visto, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico Expediente técnico para la subsanación de las observaciones realizadas por la Comisión de Recepción y Liquidación al Componente Arqueológico, del proyecto de inversión: **"Puesta en valor de los conjuntos arquitectónicos 1 y 3 del sector I y la ampliación y mejoramiento del cerco perimétrico de la zona arqueológica monumental Huaycán de Pariachi"** CUI Nro. 2112874, con un presupuesto de ejecución de obra que asciende a **S/ 507,863.10 (Quinientos siete mil ochocientos sesenta y tres con 10/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento cuarenta y seis (146) días calendario** y ejecutado **bajo la modalidad de Administración Directa**.

Componente	Proyecto de Inversión Publica	Código Único de Inversión (CUI)	Costo de Inversión del componente S/
ARQUEOLOGICO: RESTAURACION, CONSERVACION Y ACONDICIONAMIENTO	Puesta en valor de los Conjuntos Arquitectónicos 1 y 3 del Sector I y la Ampliación y Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi	2112874	<b>S/ 507,863.10</b>

Que, el literal c) del numeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Ministerial Nro. 000452-2024-MC, delega en el director general de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Con el visado del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo Nro. 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF; la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01; Directiva Nro. 017-2023-/GMPL: "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nro. 000452-2024-MC.





## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente Técnico Expediente técnico para la subsanación de las observaciones realizadas por la Comisión de Recepción y Liquidación al Componente Arqueológico (Restauración, Conservación y Acondicionamiento), del proyecto de inversión: "Puesta en valor de los conjuntos arquitectónicos 1 y 3 del sector I y la ampliación y mejoramiento del cerco perimétrico de la zona arqueológica monumental Huaycán de Pariachi" CUI Nro. 2112874; así como su ejecución, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y el Anexo que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, publíquese, y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
**CPC. ANA MARÍA OCHOA HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**MINISTERIO DE CULTURA**

